

	GESTIÓN GERENCIAL		
PROCEDIMIENTO DE POLÍTICAS		Código:	PRO-GE-01

Versión: 01

Página 1 de 4

7.1. POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO S.A.S, es una empresa prestadora de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros a Nivel Nacional

Con base en ello compromete a:

A cumplir con los requisitos relacionados con nuestras partes interesadas pertinentes, priorizando la satisfacción del cliente enmarcado en asegurar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables, técnicos y otros requisitos propios de la organización.

A realizar la identificación de los peligros asociados a las actividades desarrolladas en la organización, evaluar los riesgos y proponer medidas de intervención que sean eficaces para garantizar un entorno laboral seguro a todos nuestros colaboradores, creando una cultura de autocuidado e implementando actividades que fortalezcan el cuidado de la salud.

A promover y mantener prácticas de prevención en riesgos viales, estableciendo un compromiso gerencial implementado en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y asignando los recursos con el fin de mantener un proceso de mejora continua para minimizar los riesgos de ocurrencia de accidentes de tránsito.

Todo enmarcado en el fortalecimiento de los procesos, actividades y tareas que la organización realiza asegurando que los resultados permitan definir las adecuadas estrategias las cuales buscan la mejora continua y el éxito eficaz de la compañía.



Gerencia General
Revisión 1
12/03/2021

	GESTIÓN GERENCIAL		
PROCEDIMIENTO DE POLÍTICAS		Código:	PRO-GE-01
		Versión: 01	Página 2 de 4

7.2. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL USO DE ALCOHOL Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Es política de **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** disminuir los riesgos y consecuencias del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias dañinas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1075 de marzo 24 de 1992, Resolución 4225 mayo 29 de 1992, Circular 038 de 2010, entre otras aplicables.

TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO tiene claro que el alcoholismo, el tabaquismo, la drogadicción y el abuso de sustancias alucinógenas, enervantes por parte de los contratistas y sus trabajadores, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño e impactan gravemente no solo la salud sino la seguridad, eficiencia y productividad de los trabajadores que prestan el servicio.

La indebida utilización y consumo de alcohol, tabaco, drogas no recetadas o de sustancias alucinógenas, enervantes y medicamentos formulados, así mismo como su posesión, distribución y venta en el desarrollo del trabajo y dentro de las instalaciones de **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** está estrictamente prohibido y es causal de terminación de los contratos suscritos con los contratistas y el personal.

La compañía podrá realizar pruebas de alcohol y drogas de manera aleatoria a sus empleados y contratistas directamente o a través de terceros, de igual forma, cuando existan razones para sospechar del abuso de dichas sustancias, cuando sus trabajadores y contratistas estén involucrados en un incidente y deba descartarse una relación de uso o abuso de estos, teniendo en cuenta que en **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** la tolerancia del nivel de alcohol y drogas es **CERO** para el personal que opere en nuestra empresa.

Para cumplir con este propósito **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** ha designado el recurso humano y financiero necesario para dar cumplimiento a esta política, promoviendo actividades de sensibilización y de capacitación para los trabajadores y contratistas, en busca de concientización en relación al daño que causa el consumo de las sustancias mencionadas y espera por su parte, la colaboración de todos los trabajadores y contratistas participando activamente en los programas de sensibilización y capacitación.

Por lo anterior es nuestra política mantener ambientes sanos o lugares de trabajo óptimos que permita alcanzar los más altos estándares en Seguridad y Productividad.



Gerente General
Revisión 1
03/03 /2021

	GESTIÓN GERENCIAL		
PROCEDIMIENTO DE POLÍTICAS		Código:	PRO-GE-01
		Versión: 01	
		Página 3 de 4	

7.3 POLÍTICAS DE CONTROL TRANSPORTE

Es prioridad para **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** el cumplimiento con las normas de seguridad establecidas por los entes de control es por esta razón que desde su gerencia general y todos sus colaboradores esta comprometidos con el cumplimiento de los ítems mencionados a continuación:

- En la ley 769 de 2002, artículo 106, sin excepción todos los conductores de **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** deben cumplir con los límites de velocidad establecidos el código nacional de tránsito.
- Sin exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares, lugares de concentración de personas, cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad, en proximidad a una intersección o cuando las señales de tránsito así lo ordenen. Los casos verificados mediante infracciones les será aplicado el procedimiento de conductores infractores.
- El uso del cinturón de seguridad es de carácter obligatorio desde el año 2004, de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito; Ley 769 de 2002, Artículo 82 y la resolución 19200 de 2002 la cual indica que: "...A partir del año 2004 los vehículos fabricados, ensamblados o importados se les exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, con las características técnicas de fijación y anclaje contempladas en el artículo 2º del presente acto administrativo..."
- Promoverá entre los conductores, contratistas y demás actores viales como política de regulación de horas laborales un máximo de ocho (8) horas diarias con pausas activas cada cuatro (4) horas por un periodo mínimo de Quince (15) minutos fomentando mediante campañas de vida saludable.
- La ley 769 de 2002 en el artículo 131, establece la multa C38 por el uso de equipos de comunicación móviles, por lo tanto, en **TSE TRANSPORTE SEGURO Y ESPECIALIZADO** está prohibido el uso de equipos móviles mientras conduce. Solo se permite el uso de manos libres instaladas previamente a la operación del vehículo automotor y no llevarán auriculares u otros dispositivos mientras conduce. Si es necesario realizar una llamada del teléfono móvil en cualquier momento al conducir, el conductor deberá detenerse en un sitio seguro donde pueda realizar la llamada o realizar la operatividad del equipo móvil, retirándose de las vías principales y ubicándose en sitios estratégicos de seguridad vial y personal


Gerencia General
 Revisión 1 ,
 Marzo 2021